

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 en algunas de las Universidades Andaluzas.

Vista la propuesta del Jurado de Selección del premio a una Tesis Doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en se-

sión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

R E S U E L V O

Declarar desierto el premio convocado por Resolución de la Cámara de Cuentas de 8 de enero de 2007 para una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades Andaluzas durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).

NIG: 1402142C20060004413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 502/2006. Negociado: AF.

Sobre: Juicio ordinario sobre declaración de derecho.

De: Doña Matilde González Sánchez.

Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider.

Letrado: Sr. Alcaide Aranda, Rafael Ángel.

Contra: Don Antonio García Cañas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 502/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Matilde González Sánchez contra los herederos de don Antonio García Cañas sobre Declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 101

En Córdoba, a 7 de mayo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 502/06 promovidos a instancia de doña Matilde González Sánchez representada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider y asistida del Letrado Sr. Alcaide Aranda, contra los herederos de don Antonio García Cañas, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Córdoba Rider en nombre y representación de doña Matilde González Sánchez, contra los herederos desconocidos de don Antonio García Cañas, debo declarar y declaro que doña Matilde González Sánchez es propietaria en pleno dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria del inmueble sito en la calle Evaristo Espino, número 22, de Córdoba, finca registral número 1.484 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, al tomo 1178, libro 1070, número 13 de la Sección 1.ª, folio 195; condenando a los ignorados herederos de don Antonio García Cañas a estar y pasar por la declaración anterior.

Acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba el dominio declarado sobre el inmueble mencionado, por lo que se habrán de expedir los oportunos mandamientos con testimonio de esta Sentencia y certificación de su firmeza una vez ésta sea efectiva.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los herederos de don Antonio García Cañas, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).

NIG: 2906742C20060016764.

Procedimiento: Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Contra: Don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque.

Procurador: Sr. y Javier Bueno Guezala.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Antonio Orejón García y María Luna Jiménez contra Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 295/2006

En Málaga, a nueve de octubre de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desh. f. pago (N) 911/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez con Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y Letrado don Fernando González Martín; y de otra como demandado don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado don Manuel Huertas Cantero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y,

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el procurador Sr. Vives Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Orejón García y doña María Luna Jiménez, sobre la vivienda sita en C/ Fortuny, 1; 41 B, de Málaga, condenando a los demandados don Miguel Ángel Orejón Luna y a doña Josefa Pendón Luque, a que la desalojen y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzados de la misma judicialmente si así no lo hicieren. Todo ello, con imposición al demandado del pago de las costas de este procedimiento.